

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE INTERESA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA EL ABONO ANTICIPADO DEL 100 % DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA, POR IMPORTE DE DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (12.940 €), DESTINADA A FINANCIAR EL «RUMBO JOVEN 2026», DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la **Asociación Mojo de Caña**, con CIF **G35673342**, se desprenden los siguientes antecedentes:

Primero.- Por Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias Nº: **569 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/06/2026**, fue concedida de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención directa a la **Asociación Mojo de Caña**, con destino a financiar los gastos derivados de la ejecución del **“Proyecto Rumbo Joven 2026”**, por importe de **doce mil novecientos cuarenta euros (12.940 €)**, durante el **ejercicio 2026**.

Segundo.- En atención a lo previsto en el apartado segundo de la parte resolutive de la Orden de concesión, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, procede el libramiento a favor de la **Asociación Mojo de Caña** de la cantidad de **doce mil novecientos cuarenta euros (12.940 €)**, correspondiente al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, a imputar a los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria **2026.23.09.232A.4800200 L.A. 234G1742**, denominada **“Promoción de Salud Integral en la población joven”**, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el **ejercicio 2026**.

Tercero.- Consta en el expediente el informe a que se refiere el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus sucesivas modificaciones, establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la Orden de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados.

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocío Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:29
Tramitado por: Rocío Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:37
Firmado por: DANIEL MORALES GARCIA En calidad de: El Director General de Juventud	Fecha: 15/06/2026 11:12:05

 	Página: 1/3
---	-------------

RP012-AeTObeRqvaUSlxbKgEcsQJMGSCeBw9c

RESOLUCIÓN - Nº: 162 / 2026 - Libro: 557 - Fecha: 15/06/2026 11:12:09





Segundo.- Según lo previsto en el artículo 37.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sus sucesivas modificaciones, cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades presupuestarias de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercero.- Este Departamento está dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 y, finalmente, por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la modificación decimosegunda del citado Acuerdo.

Asimismo, consta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, se aprobó el Plan de Acción del Departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como para declarar la prescripción del derecho de la Hacienda Pública a reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificado sucesivamente por las Órdenes n.º 527, de 20 de agosto de 2020; n.º 744, de 23 de agosto de 2021; n.º 1160, de 29 de agosto de 2022; n.º 1042, de 29 de agosto de 2023; n.º 832, de 23 de agosto de 2024; y n.º 210/2026, de 3 de marzo de 2026, por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

Cuarto.- El Director General de Juventud es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus sucesivas modificaciones, en virtud de delegación efectuada por Orden departamental de 26 de julio de 2023 (BOC n.º 157, de 9 de agosto de 2023), por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, modificada posteriormente por la Orden de 2 de julio de 2024 (BOC n.º 140, del jueves 18.07.2024).

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocío Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:29
Tramitado por: Rocío Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:37
Firmado por: DANIEL MORALES GARCIA En calidad de: El Director General de Juventud	Fecha: 15/06/2026 11:12:05
 RP012-AeTObeRqvvaUSlxbKgEcsQJMGSCeBw9c	 Pagina: 2/3
RESOLUCIÓN - Nº: 162 / 2026 - Libro: 557 - Fecha: 15/06/2026 11:12:09	



RESUELVO

Primero.- Interesar de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el abono de **doce mil novecientos cuarenta euros (12.940 €)** a la **Asociación Mojo de Caña**, correspondiente al abono anticipado del 100% de la subvención concedida de forma directa mediante Orden **Nº: 569 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/06/2026**, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, para la ejecución del **“Proyecto Rumbo Joven 2026”**, durante el **ejercicio 2026**.



Segundo.- Imputar este abono con cargo a los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria **2026.23.09.232A.4800200 L.A. 234G1742**, denominada **“Promoción de Salud Integral en la población joven”**, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el **ejercicio 2026**.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
Daniel Morales García

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:29
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 15/06/2026 11:09:37
Firmado por: DANIEL MORALES GARCIA En calidad de: El Director General de Juventud	Fecha: 15/06/2026 11:12:05
 RP012-AeTObeRqvvaUSlxbKgEcsQJMGSCBw9c	 Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN - Nº: 162 / 2026 - Libro: 557 - Fecha: 15/06/2026 11:12:09	